

Managua, 26 de Febrero de 2003

**Señor: Milton Arcia**

Me reuní nuevamente con el asesor jurídico del INTUR, para determinar que tan obligatorio eran los requisitos que me había pedido, (Autorización ENAP, Impacto ambiental, DGTAN), su posición la mantuvo, argumentada que es verdad que algunos proyectos no presentan estudio de impacto ambiental porque son embarcaciones muy pequeñas y que por defecto se asume que no hay riesgo alguno al ambiente. Sin embargo tú proyecto, específicamente el barco, es hablar de un monstruo en el lago, que por su capacidad la Ley obliga a que se realice un estudio de Impacto Ambiental.

Le parece muy interesante el proyecto, están dispuesto a agilizar las gestiones siempre y cuando se cumplan los requisitos con forme a Ley.

Milton, yo te propongo que examines los cartas que te mando en el disquete. Si a bien consideras hacer algunas modificaciones perfecto, pero necesito que las firmes, y que estas están en papel membretado de tu Empresa .

Quiero que definas bajo que concepto va a salir la exoneración. Si como persona natural o como jurídica.

Para Persona Natural, necesito los siguientes requisitos:

1. Copia de la cédula de identidad
2. Copia de la cédula Ruc.
3. Titulo de la propiedad a la que va a pertenecer la embarcación

Para Persona Jurídica:

1. Constitución Social Inscrita
2. Lista actual de socios
3. Cargo de la junta directiva
4. Identificación de la sociedad
5. Titulo de la propiedad (Barco)

Espero que ésta información me la entregues lo mas pronto posible para agilizar la exoneración del proyecto.

Con el aprecio y admiración de siempre;

**Adalberto José Potoy**

## BENEFICIOS QUE TE OTORGA LA LEY

\*Exoneración de derechos e impuestos de importación y del Impuesto General al Valor (I.G.V) en la compra local de los materiales de construcción y de accesorios fijos de la edificación.

Los materiales y accesorios a exonerarse se deben utilizar en la construcción y equipamiento de los servicios de hotelería y se otorgara dicha exoneración, si estos artículos no se producen en el país o no se producen en cantidades o calidad suficiente.

\*Exoneración de derecho e Impuestos de importación y/o del Impuesto General al Valor (I.G.V) en la compra local de enseres, mueble equipos, naves vehículos automotores de doce pasajeros o más, y de carga, que sean declarados por el INTUR necesarios para establecer y operar la actividad turística, y en la compra de equipos que contribuyan al ahorro de agua y energía, y de aquellos necesarios para la seguridad del proyecto, por el termino de (10) diez años contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha empresa ha entrado en operación.

\*Exoneración de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (I.B.I), por el termino de diez (10) años contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que la actividad turística ha entrado en operación .Esta exoneración cubrirá únicamente los bienes inmuebles propiedades de la empresa, utilizados exclusivamente en al actividad turística.

\*Exoneración del Impuesto General al Valor(I.G.V) aplicables a los servicios de diseño/ingeniería y construcción.

**\*Exoneración parcial del ochenta por ciento (80%) del Impuesto Sobre la Renta, por el termino de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha**

**Empresa ha entrado en operación. Si el proyecto esta situado en una Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico, la exoneración será del noventa por ciento (90%). Si el proyecto cualifica y está aprobado además bajo el Programa de Paradores, la exoneración será del cien por ciento (100%). La empresa tendrá la opción de diferir anualmente y hasta por periodo de tres (3) años al aplicación e iniciación del periodo de exoneración de diez (10) años sobre dicho impuesto.**